



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 118-2022-GM/AM/MPMN**

Moquegua, 13 de abril 2022.

**VISTOS:**

El Informe N°005-202-AGMC/UF/GDES/MPMN del 23-03-2022 del Ingeniero Proyectista Abraham Morales Chiara, enviando al Responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, el Plan de Trabajo para la Elaboración del Estudio Definitivo del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE TUMILACA: BUENA VISTA, PULPITO, OLLERIA, MOLINO, TERRON, Y EL COMUN DEL DISTRITO DE SAMEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N°25 **2545849**, Proyecto que se encuentra activo y viable, con declaratoria de viabilidad del 21/03/2022 mediante el FORMATO N° 07-A, teniendo un costo de inversión de S/. 2,918,474.43 soles y su indicador de brecha es la deficiencia en el acceso al servicio de riego en zona rural, esta situación incrementa el "PORCENTAJE DE SISTEMAS DE RIEGO QUE OPERAN EN CONDICIONES INADECUADAS"; no se encuentra en la Programación Multianual de Inversión, no tiene registro de seguimiento formato 12-B, este expediente es remitido a la Gerencia, y con el Informe N°713-2022-GDES/GM/MPMN del 23-03-2022, es enviado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, en la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, por designación y disposición de la Jefatura, el Plan de Trabajo presentado, es evaluado mediante el INFORME N°024-2022-ECC-IO-/OSLO/ GM/MPMN del 31-3-2022 por el Ing. ERWIN COYLA CALLE – Evaluador de Estudios Definitivos, quien indica que desde los años 2006 los pobladores de las áreas rurales mencionadas en el Proyecto de Vistos, hicieron gestiones para contar con canales de riego revestidos para sus parcelas, en el año 2020 continuaron estas gestiones, verificándose que existen canales de riego rústicos que tienen baja eficiencia en la conducción de agua, perdiéndose por filtraciones, a lo que se agrega el déficit hídrico. De allí la necesidad del Proyecto, y previamente el Plan de Trabajo para la elaboración del estudio correspondiente, revisado y evaluado el Plan, otorga **CONFORMIDAD TÉCNICA** por un monto S/. 83,720.38 soles, ejecución en 90 días calendario, continuándose su trámite hasta su aprobación. Con el Informe N°1126-2022-OSLO/GM/MPMN del 01-04-2022, previa conformidad del encargado del área de Supervisión de Estudios Ing. Richard Díaz Pantigoso con el Informe N°134-2022-ASE/OSLO/GM/MPMN, el Plan es remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con la conformidad técnica, para opinión presupuestal, recibido el 01-04-2022.

Que, en Planeamiento y Presupuesto, con el Informe N° 026-2022-YMVO-AIP/SPMI/GPP/GM/MPMN, del 05.04.2022, la Ing. Jovana Velásquez Ordoñez – Analista en Inversión Pública concluye y recomienda respecto al Plan:

El Proyecto, mencionado en Vistos, se encuentra activo y viable desde el 21-03-2022, costo de inversión total de S/. 2,918,474.43, indicador brecha es que forma parte del "PORCENTAJE DE SISTEMAS DE RIEGO QUE OPERAN EN CONDICIONES INADECUADAS" en las zonas rurales mencionadas en el Proyecto, no está en la Programación Multianual de Inversión, no tiene registro de seguimiento formato 12-B. Se ha dado la **CONFORMIDAD TÉCNICA** por parte del Ing. ERWIN COYLA CALLE – Evaluador de Estudios Definitivos, con su INFORME N°024-2022-ECC-IO-/OSLO/ GM/MPMN. Recomienda, que la UEI, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, para elaborar el expediente técnico, debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento con los que se emitió su viabilidad. Recomienda al equipo técnico responsable de la elaboración del expediente técnico cumplir con los plazos y los montos aprobados en el Plan de Trabajo. Recomienda, que la unidad ejecutora cumpla con el procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda, para incorporar el Proyecto. Llegando a la etapa de inversión con la elaboración del expediente técnico y ejecución física. Recomienda a la Unidad Formuladora y a GDES como UEI, que si la inversión será incorporada en el PMI para el periodo 2022-2024, realizar los registros mensuales del Formato N°12-B Seguimiento a la Ejecución de Inversiones, siendo responsabilidad de la UEI mantener actualizados los datos en el Banco de Inversiones, según el numeral 45.3 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. Cumpliendo estrictamente con esta norma reglamentaria. Recomienda a la UEI, como responsable de la ejecución física y financiera de la inversión, haga las gestiones correspondientes, con el fin de poder culminar la inversión, exhortándosele a un correcto y eficiente uso de los Recursos del Estado en la ejecución de las inversiones a su cargo.

Que, con el Informe de la Especialista y el Informe N°159-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN del 05-04-2022 de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda emite el Informe N° 505-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, del 07-04-2022, opinando, que vistos los actuados, normatividad presupuestaria vigente, opiniones técnicas favorables y considerandos, no se cuenta con crédito presupuestario de libre disponibilidad para el financiamiento del Plan De Trabajo; de priorizarse su ejecución la asignación presupuestal está supeditada a Modificaciones Presupuestales, mediante Proyectos Habilitadores propuestos por la Unidad Ejecutora como responsables de la ejecución de Inversiones, la segunda Prelación señalada en el literal d, numeral 12.1.7 de la Directiva N° 0001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" es Mayores Ingresos a recibir en este ejercicio; continuando el trámite de aprobación del Plan, según detalle, que se consignará en la parte resolutive de la presente.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, formula el Informe Legal N°414-2022-GAJ/GM/MPMN, opinando que es procedente que se apruebe el Plan de Trabajo presentado con acto resolutive, reproduciéndose en esta resolución parte de los



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

fundamentos que contiene este Informe Legal, siendo pertinente citar la normatividad siguiente: el Decreto Supremo N°284-2018-EF – Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 en su Artículo 13, sobre las UEI, establece; Punto 13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. Numeral 13.3 las UEI cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda: 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución. 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos...6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de inversiones. Por su parte la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual Gestión de Inversiones", señala en el capítulo V Ejecución del ciclo de inversión en su Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución: 29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión ... siempre que se encuentren registradas en el PMI.29.5 El OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Artículo 32. Elaboración y aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente, numeral 32.1 La UEI antes de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión.32.2 La elaboración del expediente técnico, debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó su declaración de viabilidad...Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad. 32.5 Aprobado el expediente técnico, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución... la información resultante del expediente técnico aprobado y adjunta el documento de aprobación, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y cronograma de ejecución física y financiera.

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades de Alcaldía a Gerencia Municipal, Art. 1, numeral N° 27 autoriza: Aprobar los planes de trabajo, ampliaciones de plazo y demás modificaciones de la Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades Orgánicas...

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE TUMILACA: BUENA VISTA, PULPITO, OLLERIA, MOLINO, TERRON, Y EL COMUN DEL DISTRITO DE SAMEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**" con CUI N° **2545849**, presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, para cumplir las actividades, acciones y objetivos señalados en dicho Plan de Trabajo, según el siguiente detalle:

**PLAZO DE EJECUCIÓN** : 90 DÍAS CALENDARIO  
Fuente Financiamiento : Recursos Determinados  
Costo del Plan Trabajo : S/. 83,720.38 soles

El Plan de Trabajo, que se aprueba con esta resolución, incorporando los componentes, textos, anexos, cuadros, y otros, que están en el expediente técnico presentado, pasa a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que la ejecución del mismo se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en el plazo señalado, siendo responsable de su ejecución la Gerencia de Desarrollo Económico Social; en su estructura, el expediente consta de: I Antecedentes II Aspectos Generales III Localización IV Descripción del Proyecto V Modalidad de Ejecución VI Objetivos VII Alcances VIII Requerimientos IX Presupuesto a Nivel de Perfil X Presupuesto para la Elaboración del Estudio Definitivo XI Tiempo de Ejecución del Plan de Trabajo XII Anexos. La custodia del Plan, con un ejemplar de esta resolución, corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para los efectos de encargarse expresamente de su ejecución.

**ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE** que la Gerencia de Desarrollo Económico Social, ejecute el Plan de Trabajo que se APRUEBA con esta resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente que ha presentado, cumpliendo la normativa mencionada en esta resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la ley 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, para conocimiento de la aprobación y ejecución; y a las unidades orgánicas vinculadas con este acto; Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GM  
GAJ  
GA  
GPP  
GDES  
OSLO  
OTIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

LIC. ADM. MARCO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL